



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 14 de diciembre de 1983. — Número 156

Página 1.661

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

Aprobada la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, por Decreto 21/1983, de 30 de marzo, desarrollado por Orden de 26 de abril, se ha observado la necesidad de, en vista de las competencias que corresponden en la materia, completar la estructura de la Dirección de Administración Local a nivel de Negociados, con el fin de estar en condiciones de ejercer adecuadamente aquéllas.

En consecuencia, esta Consejería, en uso de las facultades que le confieren los artículos 15.2 de la Ley de la Asamblea 1/1983, de 4 de febrero, y la disposición adicional tercera del Decreto citado, tiene a bien disponer:

Artículo primero.—Se adiciona a la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de abril de 1983, un artículo 8.º, cuyo texto será el siguiente:

«Artículo 8.º—Las dos Secciones del Servicio de Administración Local constarán de sendos Negociados, con la misma denominación que aquéllas».

Artículo 2.º—La disposición adicional, única, de la citada Orden pasará a ser, con el mismo texto, la segunda.

Artículo 3.º—Se adiciona una disposición adicional primera, que, textualmente, dirá así:

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería	1.661
Rectificación de errores	1.661
Orden de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla su estructura orgánica	1.662
Resoluciones de 29 de diciembre de 1983 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo	1.662
Información pública	1.663

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.663
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria	1.664

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	1.664
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	1.664
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	1.665
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	1.665

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.666
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Cartes, Vega de Liébana, Santoña, Reinosa, Castro Urdiales y Santillana del Mar	1.667
---	-------

ANUNCIOS PARTICULARES

"Sanatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Torrelavega, S. A."	1.668
---	-------

«Disposición adicional primera. Los dos Negociados previstos en el artículo 8.º de la presente Or-

den se refunden provisionalmente en uno solo».

Santander, 22 de noviembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION

Observado error en las bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres ayudantes de Servicios de Aguas («Boletín Oficial de Cantabria» número 149, de 28-11-83), de plazas de subalternos («Boletín Oficial de Cantabria» núm. 142, de 11-11-83), de tres diplomados en Ciencias Empresariales («Boletín Oficial de Cantabria» núm. 145, de 18-11-83), de ayudante de Obras Públicas o ingeniero técnico de Obras Públicas («Boletín Oficial de Cantabria» núm. 143, de 14-11-83); por la presente resolución,

Dispongo:

Rectificar los apartados que se indican en las bases de las convocatorias antes citadas, quedando redactado de la forma que a continuación se indica:

—Ayudantes de Servicios de Aguas:

Base tercera, apartado b): Tener cumplidos los 18 años de edad.

f) Se considerará mérito preferente estar en posesión de la tarjeta de desempleo.

—Plazas de subalternos:

Base tercera, apartado b): Tener cumplidos los 18 años de edad.

g) Se considerará mérito preferente estar en posesión de la tarjeta de desempleo.

—Diplomados en Ciencias Empresariales:

Base tercera, apartado b): Tener cumplidos los 18 años de edad.

—Ayudante de Obras Públicas o ingeniero técnico de Obras Públicas:

Base tercera, apartado b): Tener cumplidos los 18 años de edad.

Santander, 6 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Orden de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla su estructura orgánica.

Conforme al artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/83, de 4 de febrero, sobre estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, compete a los consejeros la creación de Negociados dentro de sus respectivos departamentos.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por Decreto 26/83, de 25 de abril, procede el desarrollo de dicha estructura hasta negociado.

En consecuencia, y oído el informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo primero.—La Secretaría Técnica queda estructurada en los siguientes Negociados:

1.1. Dependiendo directamente del secretario técnico, se crea un Negociado de Administración.

1.2. De la Sección de Estudios e Informes dependerá el Negociado de Documentación.

1.3. Se crean los Negociados de Coordinación y de Asuntos Generales, dependientes de la Sec-

ción de Coordinación y Asuntos Generales.

Artículo segundo.—La Dirección de Industria y Energía queda estructurada en los siguientes Negociados:

2.1. Dependiendo directamente del director de Industria y Energía se crea un Negociado de Administración.

2.2. Del jefe del Servicio de Electrificación Rural dependerán directamente un Negociado de Control de Calidad y un Negociado de Gestión Administrativa.

2.3. De cada una de las Secciones de Electrificación Rural dependerán dos Negociados de Supervisión de Obras.

2.4. De la Sección de Promoción dependerán el Negociado de Información y el Negociado de Gestión.

2.5. Se crea el Negociado de Tecnología dependiente de la Sección de Innovación Tecnológica.

Artículo tercero.—La Dirección de Transportes y Comunicaciones queda estructurada en los siguientes Negociados:

3.1. Dependiendo directamente del director de Transportes y Comunicaciones, se crea un Negociado de Administración.

3.2. Se crea un Negociado de Construcción dependiente de la Sección de Proyectos, Obras y Transporte Guiado.

3.3. De la Sección de Explotación de Transporte por Carretera dependerá un Negociado de Viajeros y un Negociado de Mercancías.

3.4. Se crean los Negociados primero y segundo de Inspección dependiendo de las secciones primera y segunda de Inspección, respectivamente.

3.5. De la Sección de Comunicaciones dependerá el Negociado de Comunicaciones.

Artículo cuarto.—La Dirección de Turismo queda estructurada en los siguientes Negociados:

4.1. Dependiendo directamente del director de Turismo, se crea un Negociado de Administración.

4.2. La Sección de Inspección de Empresas se estructurará con el Negociado de Inspección y Reclamaciones y el Negociado de Subvenciones y Créditos.

4.3. Dependiendo de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, se crean el Negociado de Empresas Turísticas y el Negociado de Promoción Turística.

Artículo quinto.—Las funciones de todos los Negociados indicados en los artículos anteriores serán fijadas por el secretario técnico o los directores respectivos.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Disposición adicional final.—Las Jefaturas de los Negociados creadas por la presente Orden serán cubiertas por el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, a medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Santander, 25 de noviembre de 1983.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Resolución de 29 de noviembre de 1983 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Suances y Faro de Suances, región de Cantabria, como hijuela de la concesión preexistente (K-5, V-969), de Tagle a Torrelavega de la titularidad de «Autobuses Casanova, S. A.».

El excelentísimo señor consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, Decreto de 9 de diciembre de 1982, con fecha 29 de noviembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Casanova, S. A.», la concesión del citado servicio, región de Cantabria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 2,5 kilómetros.

Suances y faro de Suances, que se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables y una sencilla los festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base (K-5, V-969).

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base (K-5, V-969).

Santander, 29 de noviembre de 1983.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Resolución de 29 de noviembre de 1983 de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de Cuchía y playa de Marzán, región de Cantabria, como hijuela de la concesión preexistente (K-12, V-1.940), de Miengo a Torrelavega, de la titularidad de «Autocares Alonso, S. L.».

El excelentísimo señor consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, Decreto de 9 de diciembre de 1982, con fecha 29 de noviembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Alonso, S. L.», la concesión del citado servicio, región de Cantabria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 2 kilómetros.

Cruce de Cuchía y playa de Marzán, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, y una de ida y vuelta los domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base (K-12, V-1.940).

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base (K-12, V-1.940) de Miengo a Torrelavega.

Santander, 29 de noviembre de 1983.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo

Para general conocimiento, a los efectos de información pública durante el período de quince días, quedan expuestos en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, 53, 8.ª planta, a tenor de lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 42.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los expedientes de edificaciones en suelos no urbanizables que más abajo se señalan:

Arnuero: Vivienda unifamiliar en el pueblo de Castillo, para don Angel Madrazo Sañudo.

Valdáliga: Ampliación de edificio en Oyambre, para don Adolfo Gutiérrez de Celis.

Castañeda: Vivienda unifamiliar en Socobio, para doña Salud Castanedo Martínez.

Bárcena de Cicero: Vivienda en Gama, para don José Luis Castro Marcos.

Suances: Vivienda en Ongayo, para don Joaquín Fernández Aldazabal.

Torrelavega: Subestación eléctrica en Torres, para «Asturiana de Zinc, S. A.»; depósito de almacenamiento de explosivos en Torres para «Asturiana de Zinc, S. A.»; reforma de lavadero en Torres para «Asturiana de Zinc, S. A.».

Castro Urdiales: Dos albergues en Sámano, para los hermanos Prieto Vélez de Mendizábal.

Santillana del Mar: Vivienda unifamiliar, para don José Luis Seco González.

Liérganes: Vivienda unifamiliar, para don Félix Arrizabalaga del Olmo.

Marina de Cudeyo: Vivienda en Elechas, para don Alfonso Ruiz Castanedo.

Ramales: Vivienda en Los Valles, para don Amador del Prado Martínez.

Val de San Vicente: Vivienda en Pechón, para don José Pablo Pérez Parra.

Santander, diciembre de 1983.—El secretario de la Comisión (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 86-83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Electra Vasco Montañesa, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra Vasco Montañesa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «derivación a C. T. La Revilla».

Tensión: 20 KV. Longitud: 62 metros.

Origen: Apoyo número 4 de la línea Ramales III. Final: C. T. I. La Revilla.

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado La Revilla.

Potencia: 100 KVA. Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Instalación situada en el término municipal de Ramales de la Victoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de noviembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las diez horas del día 1 de diciembre de 1983, ha sido depositada la modificación relativa al domicilio de los Estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de Trabajadores de Fundimotor», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Centro de trabajo que la empresa Fundimotor, S. A., tiene establecido en Los Corrales de Buelna y los trabajadores, sin distinción alguna de profesión u oficio, que formen parte de la plantilla de Fundimotor, S. A., siendo los firmantes del acta de modificación: don José A. Espinosa y don Santiago Polanco Ruiz.

Santander, 1 de diciembre de 1983.—La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho.
1.969

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso de suministros varios

Objeto.—El concurso tiene como objeto contratar el suministro de artículos de limpieza, material escolar y víveres en general durante el primer trimestre de 1984, según detalle que se adjunta al pliego de condiciones que, con el resto de la documentación, estará de manifiesto en el Servicio de Contratación y Compras, para su conocimiento.

Contenido de la propuesta.—La proposición económica podrá ser total o parcial para cada uno de los grupos y para cada uno de los centros a los que van destinados. En la oferta se especificará el tipo de producto, marca, calidad, peso y precio a que se oferte.

Plazo de entrega.—Los licitadores deberán especificar, en su propuesta, el plazo de entrega de cada uno de los productos, a partir de la petición del centro. Dado el problema de almacenamiento en los distintos centros, el servicio de la mercancía se realizará mediante petición de los mismos y éstas no superarán el número de tres en todo el trimestre.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., D. N. I. número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se comprometo a suministrar los artículos que reseña en su propuesta, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación que rige este concurso, como también con todo el contenido de mi oferta.

(Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas.—Se admiten proposiciones económicas en esta Diputación Regional de Cantabria (Servicio de Contratación y Compras), calle de Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 26 de los corrientes.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día 27 de diciembre del corriente, en el Servicio de Con-

tratación y Compras, en el Palacio Regional.

Santander, 9 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 137/83, a instancia de don José Garmendia y otro, contra Nieves López Niebla, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo Simca VA-6605-A, valorado en 100.000 pesetas.

Cafetera Faema, tres grupos, 115.000 pesetas.

Lavavajillas, 50.000 pesetas.

Asador de pollos Eurast de seis brazos, 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de enero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de enero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de enero de 1984, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el bar Neptuno, Avenida de la Playa, s/n., Laredo, a cargo de Nieves López Niebla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1983.—El secretario. (ilegible). 1.941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 190/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Comercial Financiera Lafuente, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, contra don Avelino Curras Prieto, mayor

de edad, casado, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana número seis. Piso quinto derecha del portal E, situado en la planta quinta de viviendas, sexta del inmueble, izquierda entrando en el portal derecha, subiendo por la escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, despensa, comedor, tres habitaciones. Es del tipo A, y linda: Al Oeste o frente, calle en proyecto junto a la Cárcel Provincial; al Este o espalda, patio cubierto; al Sur o derecha, entrando, al piso izquierda de la misma planta y portal y escalera de su acceso, y al Norte o izquierda entrando, más terreno de don Jesús Vallejo Lobato, representa en el valor total del inmueble de que forma parte, dos enteros y sesenta centésimas por ciento. Dicho edificio se halla construido en un terreno radicante en esta ciudad de Santander, al Sur de la calle Alta, designado como bloque primero de «Construcciones Miramar». Figura inscrito al libro 196, sección segunda, folio 235, finca 16.536. Valorada pericialmente en la suma de dos millones seiscientos mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 11 de enero próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes los deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada,

sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 3 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1983, acordó contratar, mediante subasta pública, con carácter de urgencia, la reparación del matadero municipal, así como el pliego de condiciones que regirá la misma.

Durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio, queda expuesto al público el mencionado pliego, pudiendo presentarse contra el mismo reclamaciones, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977.

Al mismo tiempo, se anuncia la subasta pública para la contratación de la obra, con arreglo a las siguientes condiciones:

—Tipo base: 2.382.186 pesetas.

—Plazo: Un mes, contado a partir de la adjudicación definitiva.

—Forma de pago: Mediante certificación de obra a cargo del técnico municipal.

—Garantía: Provisional, 50.000 pesetas. Definitiva, la que resulte de la aplicación al máximo del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Presentación de plicas: Diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de diez a trece horas, en la Secretaría municipal.

—Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo anterior.

—Proposiciones: En ellas deberá constar nombre, D. N. I., vecindad y domicilio, declaración de capacidad o incompatibilidad, oferta, fecha y firma.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 1983.—El alcalde, Fernando Astobiza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 498/83, interpuesto por doña Elisa Peña Liciaga y otros, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fechas 23 de julio y 30 de octubre, ambas de 1983, el último resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, sobre la no declaración de estado de ruina del inmueble sito en el pueblo Lanchares, propiedad de los recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo con el número 494/83, interpuesto por don Melchor Mares Delgado, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, de fecha 30 de septiembre de 1983, que desestima la reclamación económica número 79/83, interpuesta por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el concepto de impuesto municipal de Solares, finca situada en el Paseo Menéndez Pelayo, 34.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1983. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 184 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que es perjudicado Arturo Vigo Cora, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Vivero (Lugo); denunciado, Agustín del Vas Meca, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Los Dolores (Cartagena), en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín del Vas Meca como autor de una falta de daños por imprudencia a la pena de cinco mil pesetas de multa, costas del juicio, debiendo el mismo indemnizar a Arturo Vigo Cora en la cantidad total de ciento cincuenta y una mil cuatrocientas noventa pesetas; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Illán Lora para el pago de la indemnización concedida. Notifíquese esta resolución al denunciado Agustín del Vas Meca en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado). Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricado).

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Agustín del Vas Meca, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1983.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles. 1.781

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos a instancias de José Llata Punete, contra José Luis Pérez del Campo y otros, en reclamación de incapacidad laboral transitoria,

Se hace saber: Que se señala el día 19 de enero, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por

falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo comparecer el demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a José Luis Pérez del Campo y otros, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente, en Santander a 11 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.651

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.203/83, seguidos a instancias de María del Carmen Miguel González y otra, contra Francisco Gutiérrez Fernández, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer el demandado a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a Francisco Gutiérrez Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.654

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de

Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.226/83, seguidos a instancias de Javier Martínez Cacho y otros tres, contra Seyde, S. A., en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que se señala el día 20 de enero, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Seyde, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.655

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.321/83, seguidos a instancias de Víctorino Martín Rivas, contra la empresa «Paraisa» y otros, en reclamación de accidente de trabajo,

Se hace saber: Que se señala el día 21 de marzo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de

comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas, debiendo de comparecer expresamente a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la empresa «Paraisa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de octubre de 1983. El secretario (ilegible). 1.656

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1983, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del presente edicto queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 de la Ley de Régimen Local y 16 de la Ley 40/1981.

Santa María de Cayón, 25 de noviembre de 1983.—El alcalde, Fernando Astobiza.

Habiendo quedado aprobadas inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales por espacio de cuarenta y cinco días (45), con el fin de que puedan deducirse las alegaciones que se crean oportunas sobre las mismas, de conformidad con el

artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por otra parte, se pone en conocimiento la suspensión de licencias para aquellas zonas del territorio municipal cuyas nuevas determinaciones de las normas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, se concederán licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento (artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 1983.—El alcalde, Fernando Astobiza.

Tramitado el expediente de modificación de tarifas que rige el servicio de agua potable a domicilio, y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, a continuación se publican en su estado definitivo las tarifas fijadas:

350 pesetas al trimestre, con derecho a 12 metros cúbicos de agua.

Cuando se pase de indicada cantidad el conjunto de agua suministrada o consumida se pagará a 13 pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

El alcalde, Fernando Astobiza.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de septiembre de 1983, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, haciendo constar que, si transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, se publica el estado de gastos por capítulos, una vez recogidas las alteraciones, que queda del siguiente modo:

Estado de gastos

Capítulo I: 7.057.539 pesetas.
Capítulo II: 11.837.182 pesetas.
Capítulo IV: 1.314.900 pesetas.

Capítulo VI: 886.371 pesetas.
Capítulo VII: 2.309.618 pesetas.
Total gastos: 23.405.610 pesetas.

Cartes a 18 de noviembre de 1983.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Vega de Liébana, núm. 1.
- Santoña, núm. 2.
- Reinosa, núm. 3.
- Castro Urdiales, núm. 1.
- Santillana del Mar, núm. 2.

ANUNCIOS PARTICULARES

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE TORRELAVEGA, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 15 de diciembre, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, en los locales de la Sociedad.

El presidente del Consejo de Administración (ilegible). 1.975

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1984, se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1983.

Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta 1.870 pesetas indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, diciembre de 1983

LA ADMINISTRACION